

Pizgulación «Institutes A.N.M.A.T DISPOSICIÓN Nº

071/1

BUENOS AIRES, 1 9 ENE 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-10888-16-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma PROMED INTERNACIONAL S.A., solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 8168/2016, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que por error en el artículo 1º se habilitó a la firma como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

21



Ministerio de Salud Secretaria de Políticas Regulación e Institutes ANMAT. DISPOSICIÓN Nº

0718

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 8168/2016 de fecha 26 de Julio de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la firma PROMED INTERNACIONAL S.A., con domicilio legal y depósito en Av. Vélez Sarsfield Nº 132, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Patricio Eduardo Robello (Matrícula Nacional Nº 10.267), con domicilio real en Campo Grande, Club de Campo, Lote 5, Villa Rosa, Pilar, Provincia de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CON CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL".

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Cancélase el Certificado de Inscripción de Establecimiento conferido a la firma PROMED INTERNACIONAL S.A., otorgado según Disposición ANMAT Nº 8168/2016.

ARTÍCULO 4°.- Registrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2°; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-0000-10888-16-4

DISPOSICION Nº

Ιz

0 7 11 8

DF. ROTERIOR LANCE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.